



REFERENCIA. : MODIFICA ORDENANZA
SOBRE: "DERECHOS
MUNICIPALES POR
CONCESIONES, PERMISOS Y
SERVICIOS" Y PROMULGA
ACUERDO NÚMERO 1129
ADOPTADO EN SESIÓN
ORDINARIA N° 144.

ORDENANZA: N° 30.- //

COYHAIQUE, 23 NOV 2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

- Que, se ha verificado la manifestación de voluntad del organismo colegiado en el sentido de acordar, en sala legalmente constituida su aprobación con el quórum correspondiente, la propuesta de acuerdo.
- Que, el Administrador Municipal Sr. Orlando Alvarado Diaz, presentó informe con los antecedentes de Modificación de la Ordenanza sobre: "**Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios**".
- Que, el Concejo Municipal ha debatido sobre el punto.
- Por tanto, dadas las características de la medida, se sugiere someter: **MODIFICAR** la Ordenanza sobre Derechos Municipales, según el siguiente contenido, que a continuación se transcribe.

Introdúzcase en el TITULO V de la Ordenanza sobre Derechos Municipales el artículo de carácter transitorio, que a continuación se transcribe, cuya vigencia se extenderá hasta el 30 de mayo de 2021:

Modifíquese el Art 11 N° 2 y N°3 de la ordenanza de Derechos Municipales, agregando al artículo señalado el siguiente numeral:

14.- De manera excepcional y considerando el Estado de Catástrofe producto de la PANDEMIA por COVID 19 presente en nuestro País a partir del 13/03/2020, AUTORIZASE, a todo el comercio del rubro gastronómico de la ciudad de Coyhaique que lo requiera, utilizar el espacio de BNUP para instalar mesas, toldos, sillas, jardinera u otros elementos de ornamentación y para la atención de público, el que deberá ser movable cada día al finalizar la jornada respectiva de funcionamiento, prohibiéndose el dejarlos en el BNUP una vez cerrado el local, salvo las situaciones excepcionales que determine la Municipalidad. Este uso del BNUP será exento de pago y deberá contar con la autorización de la DOM. Se PROHIBE expresamente cualquier tipo de construcción o fijación permanente al suelo del BNUP. Esta extensión física también considera la extensión del rubro de la patente respectiva, pudiéndose extender a dichas Terrazas el consumo y/o comercialización que permite la patente que posea el contribuyente.

Para hacer efectiva la autorización se requerirá que el contribuyente haga llegar, junto con su solicitud, plano/dibujo con la disposición de los elementos que utilizará, comprometiéndose en dicho instrumento a respetar las normas vigentes de circulación, seguridad y urbanismo que sean propias de la zona que ocupará, la que en todo caso no podrá exceder el frontis del inmueble autorizado, para el ejercicio del rubro de la patente que posee.

La ocupación autorizada, no podrá en ningún caso entorpecer y eliminar el libre tránsito peatonal por el sector, no podrán afectar la visibilidad de conductores, particularmente en zonas cercanas a los ochavos y en general en toda la calle, por lo que deberá salvaguardar el uso acotado de la superficie, la que será previamente autorizada por la DOM y fiscalizada por la Municipalidad, pudiéndose corregir y modificar en el caso que la Municipalidad así lo dictamine con posterioridad a la entrega del permiso respectivo. Se exige dejar libre un mínimo de 2 metros en el caso de las aceras en eje comercial de calle Prat, Condell y Paseo Horn y otras que pudiera determinar la Municipalidad. Los Fiscalizadores Municipales tendrán la facultad de reordenar el emplazamiento del mobiliario e incluso retirarlo parcialmente, en el caso de entorpecer o complicar el libre desplazamiento peatonal. El porcentaje de mesas a instalar será proporcional a la superficie del local y siempre que puedan instalarse en el BNUP, lo que será determinado por la DOM. El Horario será acorde con el horario de funcionamiento de los locales solicitantes.

Las solicitudes de autorización deben ser dirigidas al Sr. Alcalde, quien es el que autoriza, la DOM realizará la autorización técnica a través del Decreto de Ocupación del BNUP. Siempre y cuando no existan impedimentos físicos o de suficiencia de superficie que hagan imposible acceder a la ocupación.

- Las atribuciones del Concejo, especialmente aquellas señaladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695. dicto la siguiente:

ORDENANZA:

1. **MODIFICA** Ordenanza sobre: "Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios" en el siguiente sentido:
 - 1.1. **Introdúzcase** en el TITULO V de la Ordenanza sobre Derechos Municipales el artículo de carácter transitorio, que a continuación se transcribe, cuya vigencia se extenderá hasta el 30 de mayo de 2021:
 - 1.2. **Modifíquese** el Art 11 N° 2 y N°3 de la ordenanza de Derechos Municipales, agregando al artículo señalado el siguiente numeral:

14.- De manera excepcional y considerando el Estado de Catástrofe producto de la PANDEMIA por COVID 19 presente en nuestro País a partir del 13/03/2020, AUTORIZASE, a todo el comercio del rubro gastronómico de la ciudad de Coyhaique que lo requiera, utilizar el espacio de BNUP para instalar mesas, toldos, sillas, jardinera u otros elementos de ornamentación y para la atención de público, el que deberá ser movable cada día al finalizar la jornada respectiva de funcionamiento,



prohibiéndose el dejarlos en el BNUP una vez cerrado el local, salvo las situaciones excepcionales que determine la Municipalidad. Este uso del BNUP será exento de pago y deberá contar con la autorización de la DOM. Se PROHIBE expresamente cualquier tipo de construcción o fijación permanente al suelo del BNUP. Esta extensión física también considera la extensión del rubro de la patente respectiva, pudiéndose extender a dichas Terrazas el consumo y/o comercialización que permite la patente que posea el contribuyente.

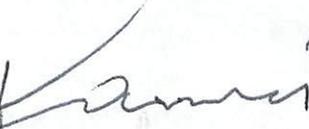
Para hacer efectiva la autorización se requerirá que el contribuyente haga llegar, junto con su solicitud, plano/dibujo con la disposición de los elementos que utilizará, comprometiéndose en dicho instrumento a respetar las normas vigentes de circulación, seguridad y urbanismo que sean propias de la zona que ocupará, la que en todo caso no podrá exceder el frontis del inmueble autorizado, para el ejercicio del rubro de la patente que posee.

La ocupación autorizada, no podrá en ningún caso entorpecer y eliminar el libre tránsito peatonal por el sector, no podrán afectar la visibilidad de conductores, particularmente en zonas cercanas a los ochavos y en general en toda la calle, por lo que deberá salvaguardar el uso acotado de la superficie, la que será previamente autorizada por la DOM y fiscalizada por la Municipalidad, pudiéndose corregir y modificar en el caso que la Municipalidad así lo dictamine con posterioridad a la entrega del permiso respectivo. Se exige dejar libre un mínimo de 2 metros en el caso de las aceras en eje comercial de calle Prat, Condell y Paseo Horn y otras que pudiera determinar la Municipalidad. Los Fiscalizadores Municipales tendrán la facultad de reordenar el emplazamiento del mobiliario e incluso retirarlo parcialmente, en el caso de entorpecer o complicar el libre desplazamiento peatonal. El porcentaje de mesas a instalar será proporcional a la superficie del local y siempre que puedan instalarse en el BNUP, lo que será determinado por la DOM. El Horario será acorde con el horario de funcionamiento de los locales solicitantes.

Las solicitudes de autorización deben ser dirigidas al Sr. Alcalde, quien es el que autoriza, la DOM realizará la autorización técnica a través del Decreto de Ocupación del BNUP. Siempre y cuando no existan impedimentos físicos o de suficiencia de superficie que hagan imposible acceder a la ocupación.

2. **TÉNGASE** por promulgado el Acuerdo del Concejo Municipal de Coyhaique, Número Mil Ciento Veintinueve de fecha 18 de Noviembre de 2020.
3. **ENCARGASE** a la Dirección de Obras Municipales y Administración y Finanzas los procedimientos administrativos y técnicos que corresponda, para el cumplimiento de la presente ordenanza, ejerciendo facultades específicas según sus especialidades y en coordinación con las demás unidades municipales.
4. **NOTIFÍQUESE**, la presente ordenanza, a la Dirección de Control, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de la unidad, especialmente aquellas señaladas en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. **NOTIFÍQUESE**, la presente ordenanza, a los terceros involucrados, por la Administración Municipal.
6. **ENCARGASE**, a los inspectores municipales y a Carabineros de Chile la fiscalización para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFORMESE** por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas y unidades involucradas, por correo electrónico el vínculo (link) en el repositorio de actos administrativos **PUBLÍQUESE** para conocimiento y cumplimiento y **ARCHÍVESE**.




JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL




ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

Se deja constancia que el presente acto administrativo ha sido firmado digitalmente por el Secretario Municipal Sr. Juan Carmona Flores. Preparado por Jimena Segovia Solís jimenasegovia@coyhaique.cl

ORD/WSQ/CAV/JCF

Distribución:

- Sres.-Concejales
- Intendencia Región de Aysén
- Gobernación Provincial de Coyhaique
- Carabineros de Chile
- Cámara de Turismo
- Fiscalización Municipal
- Unidades Municipales
- Archivo